

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Ejecutivo
Convocatoria No. 019/2020
Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N123-2020
Junta Pública de Fallo de Licitación

Acta circunstanciada que se levanta con motivo de la Junta Pública en la que se da a conocer el Fallo de la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N123-2020, relativo a la Obra: **Pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de La Calera, municipio de Acatlán Hidalgo; ubicada en la localidad de La Calera, Municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo.**; los recursos financieros para la contratación de la obra objeto de este procedimiento de contratación por licitación pública, serán con cargo al oficio de autorización de recursos No. SEFINP-A-FAFEF/GI-2020-1508-00640, de fecha **20 de octubre de 2020**, emitido por la Subsecretaria de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las **12:30** horas del día **30 de noviembre de 2020**; en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43, 44 y 45 de su Reglamento en vigor, se reunieron en la Sala de juntas de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el Km. 87.5 de la carretera México - Pachuca, Col. Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo; **la persona moral**, así como los servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas constan al calce de esta acta, con el objeto de dar a conocer el resultado del fallo emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, relativo a esta licitación Pública como consecuencia del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en que fue levantada y firmada el acta respectiva de este concurso, por las personas que en ella intervinieron y a quienes se da a conocer el resultado.

Preside la presente junta pública la **C. L.C. Aracely Peñafiel Nájera**, por la Dirección de Licitaciones y Contratos, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los Artículos 3 y 13 Fracción V y 28 Fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción II inciso b) y 13 Fracciones VIII, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

El Servidor Público que preside el presente acto, fue designado Representante de esta Dependencia, por el Titular de la misma, mediante escrito S/N de fecha 14 de octubre de 2019.

El estudio, análisis y evaluación de las proposiciones presentadas, se realizó con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente, así como con lo establecido en las bases de esta licitación, por lo que una vez realizada la evaluación minuciosa de los documentos y constancias que integran las proposiciones presentadas por los licitantes, en sus aspectos Legales, Técnicos y Económicos la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, determina que la persona seleccionada para ejecutar los trabajos de la obra que nos ocupa, es:



Licitación Pública No. EO-SOPOT-N123-2020

"EMCA Infraestructura, S.A. de C.V."

Con un importe sin I.V.A. de: \$1,672,122.46 (un millón seiscientos setenta y dos mil ciento veinte dos pesos 46/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, el licitante aquí seleccionado se obliga a firmar el contrato y demás documentos que sean necesarios hasta por la cantidad de: \$1,939,662.05 (un millón novecientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos 05/100 M.N.) la cual incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

Con un plazo de ejecución de obra de 79 días naturales, debiendo iniciar los trabajos motivo de la presente licitación, a partir del día 10 de diciembre de 2020.

Se hace constar que se adjunta como anexo no. 1 a la presente Acta de Fallo, formando parte integrante de la misma, el dictamen que sirvió de base para el presente Fallo para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, en el que consta el análisis detallado de las proposiciones presentadas y las razones fundadas y motivadas para admitirlas o desecharlas, según el caso, de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente.

El licitante ganador se obliga a exhibir en el plazo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su reglamento en vigor y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas y demás documentos necesarios para la formalización del contrato respectivo, los cuales deberá presentar en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex - Centro Minero, Edificio II-B, Planta Baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos (01 771) 717-8000 extensiones 8742, 8681 y teléfono y fax extensión (01-771) 717-80-45, de Lunes a Viernes en horario de 8:30 a 16:30 horas, lugar en el que se firmará el contrato correspondiente, el cual se estima ser firmado a partir del día 01 de diciembre de 2020, así mismo queda enterada la empresa ganadora que deberá preparar y tener en el lugar de ejecución de los trabajos, los elementos suficientes y necesarios para el día del inicio de su ejecución.

De igual forma, se hace constar que en este acto, se hace entrega de una copia de la presente acta de fallo a cada uno de los funcionarios y licitantes aquí presentes, y para los que no hayan asistido a esta Junta Pública, se pone a su disposición la presente Acta de Fallo, a partir de esta fecha, para efectos de su notificación y al finalizar este acto se fijará un ejemplar de esta acta en el domicilio de la Convocante por un periodo de cinco días hábiles.

No habiendo otro asunto que tratar y que hacer constar, se da por concluida la presente Junta siendo las 12:55 horas del día de su fecha, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para debida constancia y a fin de que surta los efectos legales procedentes.

La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

Por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial

Por la Dirección de Licitaciones y Contratos

Por la Dirección de Precios Unitarios

L.C. Aracey Benafiel Nájera

No se presentó



Licitación Pública No. EO-SOPOT-N123-2020
Por el Órgano Interno de Control de la SOPOT.



L.C. Rebeca Robles Hernández

Por la Dirección General de Conservación de Carreteras Estatales



Ing. Eduardo Alan Vega Lecona

Por la Unidad de Planeación y Prospectiva



L.C. Marciano Téllez Licona

Por el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo

No se presentó

Por el Colegio de Arquitectos de Hidalgo AC

No se presentó

Por la Dirección General de Control y Enlace Normativo



Lic. Mario Enrique Suarez Roldan

Por la Secretaría de Contraloría

No se presentó

Por la Secretaría de Finanzas Públicas



L.D. Patricia Santos Carrasco

Por el Colegio de Ingenieros Civiles de Hidalgo AC

No se presentó


Por la Coordinación General Jurídica

No se presentó

Por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

No se presentó

Por los licitantes participantes

Nombre	firma
1.- Francisco Javier Delgadillo González	_____ No se presentó
2.- EMCA Infraestructura, S.A. de C.V.	_____  Rene Reyes Pelcastre

Nota: Estas firmas pertenecen al acta circunstanciada levantada con motivo de la Junta Pública del Acto de Fallo, relativa a la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N123-2020, correspondiente a la Obra: Pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de La Calera, municipio de Acatlán Hidalgo; ubicada en la localidad de La Calera, Municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N123-2020
Convocatoria No. 019/2020**

Anexo No. 1

Resultado de la revisión cualitativa "dictamen" para emitir el fallo de adjudicación del contrato de obra pública a precio unitario.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 30 de Noviembre de 2020, en las oficinas de la Dirección de Precios Unitarios, de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en: Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo con fundamento a lo que establece el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43 de su Reglamento, se procedió a elaborar el dictamen del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N123-2020, para la adjudicación de la obra pública: **Pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de La Calera, municipio de Acatlán Hidalgo; ubicada en la localidad de La Calera, Municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo.**

a).- Fundamento del procedimiento de contratación

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108, y en los artículos 31 fracción I, 33 fracción I, y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

b).- Criterios utilizados para la evaluación de la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas de las proposiciones.

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108 y el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y los artículos 41, 42 y 43 de su reglamento y lo dispuesto en las bases de licitación.

c).- Adjudicación del contrato

Con fundamento a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en su artículo 44, cuarto párrafo.- una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 019/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N123-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de La Calera, municipio de Acatlán Hidalgo; ubicada en la localidad de La Calera, Municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N123-2020
Convocatoria No. 019/2020**

respectivas.

- I. Reseña cronológica de los actos del procedimiento de la presente Licitación Pública.
- I.1.- Los recursos financieros para la adjudicación y contratación de la obra objeto de la presente Licitación, son autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante el oficio No. SEFINP-A-FAFEF/GI-2020-1508-00640 de fecha 20 de Octubre de 2020.
- I.2.- Que con fecha 09 de Noviembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial de Hidalgo, así como en la página de internet s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx, la convocatoria No. 019/2020 la cual se pone a disposición de los interesados a participar en el Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N123-2020, en relación a la ejecución de la obra pública: **Pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de La Calera, municipio de Acatlán Hidalgo; ubicada en la localidad de La Calera, Municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo.**
- I.3.- Las bases de la presente licitación se pusieron a disposición de los interesados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el día 18 de Noviembre del 2020.
- I.4.- Con fecha 13 de Noviembre del 2020 a las 10:00 horas, se llevo a cabo la visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
- I.5.- Con fecha 19 de Noviembre de 2020 a las 16:00 horas, se realizó el acto de junta de aclaraciones en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Humanos, ubicada en Ex-Centro Minero edificio II-B planta alta, sita en el km. 87.5 de la carretera México-Pachuca, col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., en presencia del órgano de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presente:
 - 1.- Infraestructura GC, S.A. de C.V.
 - 2.- EMCA Infraestructura, S.A. de CV.
- I.6.- Con fecha 25 de Noviembre de 2020 a las 16:00 horas, se realizó el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en presencia del órgano de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes los licitantes siguientes:

2/13

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 019/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N123-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de La Calera, municipio de Acatlán Hidalgo; ubicada en la localidad de La Calera, Municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo.**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N123-2020
Convocatoria No. 019/2020**

- 1.- EMCA Infraestructura, S.A. de CV.
- 2.- Francisco Javier Delgadillo González

I.7.- Se procedió a abrir el sobre que contenía los documentos que acreditan la existencia legal, capacidad técnica y financiera, la Propuesta Técnica y Económica de los licitantes, realizando la revisión cuantitativa de la documentación presentada, con los resultados que se describen:

I.7.1.- Licitante cuya proposición se desechó y quedó asentado en el acta de la junta pública del acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 25 de Noviembre de 2020 a las 15:00 horas:

Ningún Licitante

I.7.2.- Licitantes que cumplieron con la revisión cuantitativa y son considerados para la evaluación cualitativa.

No.	Licitante	Monto Propuesto Sin I.V.A	Plazo de Ejecución en Días Naturales.
1.-	EMCA Infraestructura, S.A. de CV	\$1'672,122.46	79 días naturales inicio 10 de Diciembre de 2020 y terminación 26 de febrero de 2021.
2.-	Francisco Javier Delgadillo González	\$1'667,240.73	79 días naturales inicio 10 de Diciembre de 2020 y terminación 26 de febrero de 2021.

En razón de lo anterior se procedió a realizar la:

II.- Evaluación cualitativa de la que se desprenden las razones técnicas y económicas, por las cuales se aceptan o desechan las proposiciones presentadas y aceptadas en el acto de presentación y apertura.

Fecha y lugar de elaboración del dictamen.

En la Dirección de Precios Unitarios de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 019/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N123-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de La Calera, municipio de Acatlán Hidalgo; ubicada en la localidad de La Calera, Municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo.

3/13

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N123-2020
Convocatoria No. 019/2020**

Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, se procedió a elaborar el análisis detallado (cualitativo), los días 26 y 27 de Noviembre del 2020, a la documentación de las proposiciones presentadas por los licitantes: 1.- EMCA Infraestructura, S.A. de CV. y 2.- Francisco Javier Delgadillo González, para determinar el cumplimiento en los aspectos legales, técnicos y económicos, solicitados en las bases de licitación y en los criterios de la evaluación y adjudicación que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y la sección III Evaluación de las Propuestas, artículo 41 fracciones de la I a la VI, inciso A fracciones de la I a la IV, artículo 42 fracciones I a la II, inciso A fracciones I a la VIII, de su Reglamento en vigor obteniéndose los resultados como a continuación se relaciona.

II.1.- Francisco Javier Delgadillo González

Causal No. 1

Requisita incorrectamente el documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante.

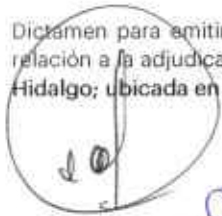
Motivo:

En el documento T.6.- Numeral T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico (...), propone como superintendente al Arq. Jorge Elías Montaña Morales, del cual relaciona la siguiente obra:

1.- Construcción de pavimentación hidráulica Santa Mónica Autempa, En el Estado de Hidalgo... de monto \$1'999,433.26

Y en el acta de entrega recepción que anexa para acreditar su experiencia como superintendente, no aparece el Arq. Jorge Elías Montaña Morales. En dicha acta aparece como superintendente de construcción al Ing. Rodolfo C. Barrera Escobedo y anexa su cedula profesional, por lo que existe incongruencia entre los datos del superintendente que describe en el formato T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico.. y los documentos anexos para acreditar la experiencia del superintendente de construcción

Por el motivo expuesto, no cumple con lo establecido en las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de Evaluación Técnica: fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).-La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).-Cap. IV.- evaluación y adjudicación de las bases de licitación, e).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 2: En la evaluación se verificará que la información requerida en cada uno de



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N123-2020
Convocatoria No. 019/2020**

los documentos se ajuste a la información presentada, fracción 3.- Que en cada documento: a).-Incluya la información, y requisitos solicitados, y fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones Técnicas requeridas y fracción 6.- Que la información en uno o en varios de los documentos de la propuesta técnica (T) sean congruentes entre sí, ..., así como también con lo requerido en el propio documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante, T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico.- numeral 3.- para la categoría de superintendente de construcción, deberá anexar; B).- documentación y/o información en la que sea comprobable su participación como superintendente de construcción en la ejecución de obras de naturaleza, magnitud, características técnicas y costos similares como lo establece el catálogo mudo proporcionado por la convocante de la obra objeto de esta licitación, con documentos tales como, acta de entrega recepción o finiquito de obra.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica, fracción 6.- Cuando la información de uno o varios de los documentos de la propuesta técnica (T), a). - no sean congruentes entre sí...; Numeral 8.6.-T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante; fracción 7.- Para acreditar la capacidad técnica del superintendente de construcción; no anexe, d).- Copia de actas de entrega recepción o el finiquito de **obras similares**; e).- No cumpla con la capacidad técnica requerida.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesarias para llevar la adecuada administración de los trabajos.

III.- En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes se consideraran entre otros, (...), la experiencia laboral especifica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) requeridas por la convocante;

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 019/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N123-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de La Calera, municipio de Acatlán Hidalgo; ubicada en la localidad de La Calera, Municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo.**

Ex Centro Minero, Col. Venta Prieta, Edificio No. 2-B planta baja,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080,
Tel.: 01 (771) 717 8000, ext. 8191
www.hidalgo.gob.mx

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N123-2020
Convocatoria No. 019/2020**

Causal No. 2.

Requisita incorrectamente el documento E-4.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios.

Motivo:

El licitante para calcular los costos fijos, en el rubro de 1.2.- inversión aplica en todas las tarjetas de los costos horarios de toda la maquinaria, la siguiente tasa de interés: 4.49% anual, de la que omite anexar la copia del indicador económico vigente que se requiere en el propio documento E-4.- en el punto 2.-Anexar la copia fotostática del indicador específico de la tasa de interés anual económico vigente, con el que compruebe el que propuso, para el cálculo de los cargos fijos de cada costo horario. Lo que impide la evaluación del costo horario de toda la maquinaria y equipo.

Por lo tanto no cumple con lo que establece la convocatoria de la presente licitación en su capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 8.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, (...), fracción 3.- Que cada documento: e), La información se ajuste a lo requerido, fracción 7.- Que la información de uno o en varios de los documentos de la propuesta económica (E) sean congruentes entre sí, (...), y lo requerido en el propio documento E-4.- Análisis, Cálculo e Integración de los costos horarios, Numeral 2.- Anexar la copia fotostática del indicador específico de la tasa de interés anual económico vigente, con el que compruebe el que propuso, para el cálculo de los cargos fijos de cada costo horario.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establece la convocatoria de la presente licitación en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación.- Numeral 8.1.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por a).- la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, su reglamento, i) lo establecido en la convocatoria, fracción 6.- Cuando la información solicitada de uno o varios de los documentos de la propuesta económica (E), no sean congruentes entre sí; Numeral 8.1.3.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios, fracción 4.- Cuando la tasa de interés propuesta por el licitante: b).- no corresponda a un indicador económico específico.

A tal efecto en el Artículo 197 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que.- El costo horario por la inversión es el costo equivalente a los intereses del capital invertido en la maquinaria o equipo de construcción, como consecuencia de su uso, durante el tiempo de su vida económica y se obtiene con la siguiente expresión:

6/13

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 019/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N123-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de La Calera, municipio de Acatlán Hidalgo; ubicada en la localidad de La Calera, Municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N123-2020
Convocatoria No. 019/2020**

$$Im = \frac{(Vm + Vr)i}{2Hea}$$

Donde:

"i" Representa la tasa de interés anual expresada en fracción decimal. Para el análisis del costo horario por inversión,

los contratistas considerarán a su juicio las tasas de interés "i", debiendo proponer **la tasa de interés que más les convenga**, la que deberá estar referida **a un indicador económico específico** y estará sujeta a las variaciones de dicho indicador, considerando en su caso los puntos que requiera una institución crediticia como sobrecosto por el crédito. Su actualización se hará como parte de los ajustes de costos, sustituyendo la nueva tasa de interés en las matrices de cálculo del costo horario

Así como en el artículo 65 del Reglamento antes citado.- Para la evaluación económica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario, se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

Fracción I.- Que los documentos contengan la información solicitada.

Y el artículo 69, (...) Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), económicas (...) de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición.

Causal No. 3.

Requisita incorrectamente los documentos E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos

Motivo:

En licitante en su documento E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos presenta un análisis de la mampara informativa que se le solicita en la junta de aclaraciones de fecha 19 de noviembre de 2019 a las 16:00 horas, en el punto 11.- Se hace la aclaración a los licitantes que en el Documento T-3 planeación, en el Numeral 4.- Letreros Informativos del motivo de ejecución de la obra, no aplica el letrero que ese documento indica, solo aplica un letrero con medidas de: 1.22 m x 2.00 m y 2.32 de alto. (se incluye croquis), dicho análisis es incorrecto ya que omite considerar al oficial pintor y/o rotulador, o en su caso adheribles con los datos

7/13
Diotamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 019/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N123-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de La Calera, municipio de Acatlán Hidalgo; ubicada en la localidad de La Calera, Municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N123-2020
Convocatoria No. 019/2020**

indicativos de la mampara, por lo que el precio de la mampara es incorrecto y a su vez el porcentaje de indirectos se ve afectado.

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases de licitación en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por; f).- el cap. IV.- evaluación y adjudicación; j).- lo establecido en las bases de licitación, fracción 9.- Que se consideren los acuerdos o aclaraciones tomados o dados a conocer en la junta de aclaraciones.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- así como de los criterios de evaluación establecidos y causas para desechar la proposición, g).- la normatividad vigente aplicable. h).- la normatividad de SCT, y j).- lo establecido en las bases de licitación.; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 15.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

8/13

Dictámen para emitir el fallo de la convocatoria No. 019/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N123-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de La Calera, municipio de Acatlán Hidalgo; ubicada en la localidad de La Calera, Municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N123-2020
Convocatoria No. 019/2020**

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Causal No. 4.

Requisita incorrectamente el documento E-6.- Análisis, Cálculo e integración del costo por financiamiento.

Motivo:

El licitante en el documento E-6.- Análisis, Cálculo e integración del costo por financiamiento, para el cálculo del costo del financiamiento aplica una tasa de interés de 4.49% anual para calcular los costos fijos, en el rubro de 1.2.- inversión, y omite anexar la copia del indicador económico vigente que se requiere en el propio documento E-6.- en el punto 3.- Anexar la copia fotostática del indicador específico de la tasa de interés anual económico vigente (a la fecha de presentación de la proposición), con el que compruebe el que propuso, para el cálculo de costo por financiamiento, por lo que no se puede evaluar el cálculo del financiamiento.

Por lo tanto no cumple con los términos y requisitos que establecen las bases de la licitación en el capítulo IV.- Criterios para la evaluación y adjudicación; numeral 10.- Criterios de Evaluación Económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- el cap. IV.- evaluación y adjudicación, j).- Lo establecido en las bases de licitación y fracción 3.- Que en cada documento: a).- se incluya la información y requisitos solicitados, c).- no se omita uno o varios anexos, e).- la información no se ajuste a lo requerido fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones económicas, requeridas al licitante.

9/13
Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 019/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N123-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de La Calera, municipio de Acatlán Hidalgo; ubicada en la localidad de La Calera, Municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo.

Ex Centro Minero, Col. Venta Prieta, Edificio No. 2-B planta baja,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080,
Tel.: 01 (771) 717 8000, ext. 8191
www.hidalgo.gob.mx

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N123-2020
Convocatoria No. 019/2020**

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en la convocatoria de la presente licitación en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 7.- Cuando la información solicitada de uno o varios de los documentos de la propuesta económica (E), no sean congruentes entre sí (...), así mismo en el Numeral 11.6.- E-6.- Costo por financiamiento, fracción 4.- Cuando la tasa de interés aplicable: b).- no (anexe la copia correspondiente al indicador económico

Como lo establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo, el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...)

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1, 2, 3 y 4, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

III.- Licitante cuya proposición resulto solvente y es aceptada, por haber cumplido con los requisitos exigidos, como resultado del análisis cualitativo de la proposición.

III.1.- EMCA Infraestructura, S.A. de CV.

Motivo y Fundamento

El licitante: 1.- EMCA Infraestructura, S.A. de CV., cumple con los lineamientos establecidos en las bases de licitación, y no se encuentra en los casos que como causas de desecho se incluyen en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; los numerales de las causales para desechar, su existencia legal, propuesta técnica, propuesta económica, de la proposición, y en base a lo que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como la sección III

10/13

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 019/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N123-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de La Calera, municipio de Acatlán Hidalgo; ubicada en la localidad de La Calera, Municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N123-2020
Convocatoria No. 019/2020**

evaluación de las propuestas, los artículos 41 fracción I a la VI, inciso A fracción I a la IV, artículo 42 fracción I a la II, inciso A, fracción I a la VIII, del Reglamento antes citado, y el presupuesto base de la convocante.

Por lo tanto la proposición (existencia legal, propuesta técnica y económica) del licitante: 1.- **EMCA Infraestructura, S.A. de CV.**, resulta solvente por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con un monto de \$1'672,122.46 (Un millón seiscientos setenta y dos mil ciento veinti dos pesos 46/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 79 días naturales.

Resolución:

Por lo antes motivado y fundado, es procedente decretar que el licitante que resultó solvente y al cual se le adjudica el contrato de la obra pública a precio unitario de esta licitación pública es: **EMCA Infraestructura, S.A. de CV.**, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con el monto de \$1'672,122.46 (Un millón seiscientos setenta y dos mil ciento veinti dos pesos 46/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 79 días naturales.

IV.- Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, y la presentación de garantías.

a).- **Firma del contrato:** El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, lo firmará por un monto \$1'672,122.46 (Un millón seiscientos setenta y dos mil ciento veinti dos pesos 46/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 79 días naturales. Y se estima a ser firmado a partir del día 01 de Diciembre del 2020 previa entrega de las garantías correspondientes.

b).- **Presentación de garantías:** El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, se obliga a exhibir en el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas de anticipo y de cumplimiento del contrato.

Ambos tramites se verificarán en la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex-Centro Minero, Edificio II-B, planta baja, Carretera México - Pachuca km. 87.5, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo., Tel. (01 771) 717-8000 ext. 8742, 8681 y tel. y fax. (01-771) 717-80-45, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 16:30 horas.

11/13
Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 019/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N123-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de La Calera, municipio de Acatlán Hidalgo; ubicada en la localidad de La Calera, Municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo.**

Ex Centro Minero, Col. Venta Prieta, Edificio No. 2-B planta baja,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080,
Tel.: 01 (771) 717 8000, ext. 8191
www.hidalgo.gob.mx

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N123-2020
Convocatoria No. 019/2020**

VI.- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, y de los responsables de la evaluación.
Emite el presente dictamen para el fallo el Ing. Andrés Zuviri Guzmán, Director General de Administración de Programas de Obra, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 13 fracción V y 28 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción I y II inciso b) y 13 fracciones VIII, IX, XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Emite
Director General de Administración
de Programas de Obra
de la S.O.P. y O.T.



Ing. Andrés Zuviri Guzmán

Servidor Público
designado para presidir los actos
de licitación pública, Directora de
Licitaciones y Contratos



L.A. Yolanda García Ortiz

Evaluó
Director de Precios Unitarios
de la S.O.P. y O.T.



Arq. Jesús Javier Brianza Ramirez

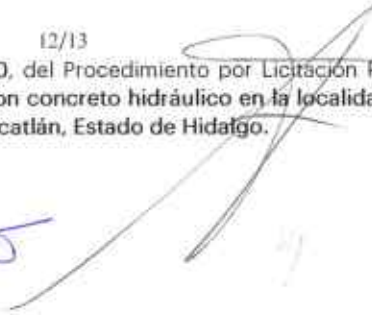
12/13

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 019/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N123-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de La Calera, municipio de Acatlán Hidalgo; ubicada en la localidad de La Calera, Municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo.



















**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N123-2020
Convocatoria No. 019/2020**

Evaluó
Subdirector de Precios Unitarios
de la S.O.P. y O.T.

Arq. Salvador Balderas González

Evaluó
Jefe de Oficina "C"
de la S.O.P. y O.T.

Ing. Fidel Pérez Gómez